



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 02 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 105-2022-R.- CALLAO, 02 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 726-2021-D-FIIS (Expediente N° 01097166) recibido el 04 de enero de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 076-2021-D-FIIS sobre la encargatura al docente Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la citada Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51° del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Decanal N° 076-2021-D-FIIS del 31 de diciembre de 2021, en la que resuelve *“DESIGNAR, como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, al MG. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ a partir del 01 de Enero 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 024-2022-ORH-UNAC del 12 de enero de 2022, remite el Informe N° 011-2022-UECE-ORH de fecha 11 de enero de 2022, por el cual informa que el Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ es docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas con categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de abril de 2012 con Resolución N° 072-2012-CU y fecha de categoría 28 de octubre de 2021 con Resolución N° 168-2021-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Título Profesional de Ingeniero de Sistemas y Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Sistemas;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 0071-2022-OPP de fecha 14 de enero de 2022, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 062-2022-OAJ recibido el 21 de enero de 2022, respecto al Oficio N° 726-2021-D-FIIS del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en relación a la encargatura de la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas al Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, evaluada la documentación adjunta y considerando lo dispuesto en el Art. 36° de la Ley N° 30220, al Art. 51° y la Décimo Quinta Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNAC, informa que *“en el presente caso, Don OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ es docente ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO 40 HORAS, asimismo, es ING. DE SISTEMAS y cuenta con el GRADO DE MAESTRO en ING. DE SISTEMAS; NO CONTANDO CON LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL NI CON EL GRADO DE DOCTOR, requisitos establecidos en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la referida Escuela Profesional”*; por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procedería *“la ENCARGATURA con eficacia anticipada de la DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS de la Universidad Nacional del Callao al mencionado docente, a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022”*;

Que, mediante Oficio N° 169-2022-R/UNAC del 25 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se sirva expedir Resolución Rectoral Encargando al profesor Asociado a Tiempo Completo Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2022, con eficacia anticipada”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 076-2021-D-FIIS del 31 de diciembre de 2021; al Informe N° 011-2022-UECE-ORH y Proveído N° 024-2022-ORH-UNAC de fechas 11 y 12 de enero de 2022, respectivamente; al Oficio N° 0071-2022-OPP de fecha 14 de enero de 2022; al Informe Legal N° 062-2022-OAJ recibido el 21 de enero de 2022; al Oficio N° 169-2021-R/UNAC recibido el 25 de enero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al docente asociado a tiempo completo 40 horas Mg. **OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, OPP, OCI, ORAA, DIGA, ORH, URBS, UECE,  
cc. gremios docentes, e interesado.